Medicamentos y conducción de vehículos. Aspectos relacionados con la Seguridad Vial

Juan Carlos G. Luque
Asesor Médico
Observatorio Nacional de Seguridad Vial
Dirección General de Tráfico - Madrid

Jornada Presentación pictograma advertencia sobre medicamentos y conducción de vehículos
Ministerio de Sanidad - Madrid, 8 de junio de 2009

MINISTERIO DEL INTERIOR

DGT Dirección General de Tráfico

Observatorio Nacional de Seguridad Vial

¿Son los medicamentos un riesgo en la conducción?

- ✓ **En general**, los medicamentos ayudan a mejorar las capacidades del conductor, si están adecuadamente prescritos / dispensados /consumidos
- ✓ **A veces**, los medicamentos pueden tener efectos que alteren las capacidades: al comienzo o cambio del tratamiento o dosis, al consumir varios medicamentos, cuando potencian otros efectos (fatiga, problemas visuales, etc)
- ✓ **Ocasionalmente** deben desaconsejarse si se va a conducir
- ✓ **Nunca**, como tales, están prohibidos para la conducción
- ✓ **Siempre** están prohibidos si se usan en conducta adictiva

El equilibrio entre el bien de todos y el bien del individuo

Determinación de la aptitud para conducir
✓ Principio activo incorporado
✓ Idiosincrasia
✓ Pautas de consumo
✓ Pautas de conducción
✓ Discapacidad originada por la patología de base
✓ Consumo adictivo

Valoración individual dentro de un marco normativo

Prohibición de la circulación
✓ Niveles de riesgo de accidente (Consumo adictivo)

Criterio poblacional

+

Valoración individual en caso de signos manifiestos

Determinar la aptitud para la conducción

Aptitudes psicofísicas requeridas para obtener o prorrogar el permiso o la licencias de conducción - Anexo IV Regl Gral Conductores (RD 772/1997 y 1598/2004)

- ✓ **NO se permiten:**
  - **El abuso, la dependencia o los trastornos mentales inducidos por medicamentos**
  - **Si altera el *comportamiento vial* del conductor**
- ✓ **SE permiten, CON CONTROL INDIVIDUAL:**
  - **Cuando tienen efectos potenciales en las capacidades requeridas para conducir**

Aptitudes psicofísicas requeridas para obtener o prorrogar el permiso o la licencias de conducción - Anexo IV Regl Gral Conductores (RD 772/1997 y 1598/2004)

11. TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS

Serán objeto de atención especial los trastornos de dependencia, abuso o trastornos inducidos por cualquier tipo de sustancia. En los casos en que se presenten antecedentes de dependencia o abuso, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia de conducción siempre que la situación de dependencia o abuso se haya extinguido tras un periodo demostrado de abstinencia y no existan secuelas irreversibles que supongan riesgo para la seguridad vial. Para garantizar estos extremos se requerirá un dictamen favorable de un psiquiatra, de un psicólogo, o de ambos, dependiendo del tipo de trastorno.

11.4 Consumo habitual de drogas y medicamentos.	No se admite el consumo habitual de sustancias que comprometan la aptitud para conducir sin peligro, ni el consumo habitual de medicamentos que, individualmente o en conjunto, produzcan efectos adversos graves en la capacidad para conducir.	Idem grupo 1º.	Cuando, excepcionalmente y con informe favorable, el medicamento o medicamentos indicados en (2) no influya de manera negativa en el comportamiento vial del interesado se podrá obtener o prorrogar permiso o licencia, reduciendo, en su caso, el periodo de vigencia según criterio facultativo.	No se admiten.

11.5 Abuso de drogas o medicamentos.	No se admite el abuso de drogas o medicamentos. Si existe antecedente de abuso, la rehabilitación ha de acreditarse debidamente.	Idem grupo 1º.	En los casos de existir antecedentes de abuso de drogas o medicamentos, con informe favorable a la obtención o prorroga, se podrá reducir el periodo de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	Idem grupo 1º.
11.6 Dependencia de drogas y medicamentos.	No se admite la dependencia de drogas o medicamentos. Si existe antecedente de abuso, la rehabilitación ha de acreditarse debidamente.	Idem grupo 1º.	En los casos de existir antecedentes de dependencia de drogas o medicamentos, con informe favorable a la obtención o prorroga, se podrá reducir el periodo de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	Idem grupo 1º.
11.7 Trastornos inducidos por drogas o medicamentos.	No se admite la existencia de trastornos inducidos por alcohol, tales como abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos u otros que supongan un riesgo para la seguridad vial. Tampoco se admiten casos de antecedentes de trastornos inducidos por alcohol en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.	Idem grupo 1º.	En los casos de existir antecedentes de trastornos mentales inducidos por drogas o medicamentos, con informe favorable a la obtención o prorroga, se podrá reducir el periodo de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	Idem grupo 1º.

Control de la conducción tras haber consumido medicamentos: la "vía a Administrativa y la vía Penal"

Procedimiento administrativo Art 27 y 28 RGC:

- Infracción muy grave: multa y retirada del permiso h. 3 meses (en todo caso) (art. 67.1 RGC)
- 4 puntos (6 puntos si >0,5 o 0,3 mg/l)

Procedimiento penal:

- Prisión de 3 a 6 meses o multa de 6 a 12 meses y, en su caso, trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 90 días (art. 379)
- Privación derecho conducción de 1 a 4 años (art. 379)
- Prisión de 6 meses a 1 año por negarse a pruebas (art. 380)
- Delito en todo caso si alcoholemia >1,2 g/l

Artículo 27. *Estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.*

1. No podrán circular por las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial los conductores de vehículos o bicicletas que hayan ingerido o incorporado a su organismo psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, entre las que se incluirán, en cualquier caso, los medicamentos u otras sustancias bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro.

2. Con las mismas penas será castigado el que condujere un vehículo de motor o ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas. En todo caso será condenado con dichas penas el que condujere con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,60 miligramos por litro o con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,2 gramos por litro.»

Sustancias psicoactivas en conductores fallecidos. España, 2008 (fuente INT, 2009)

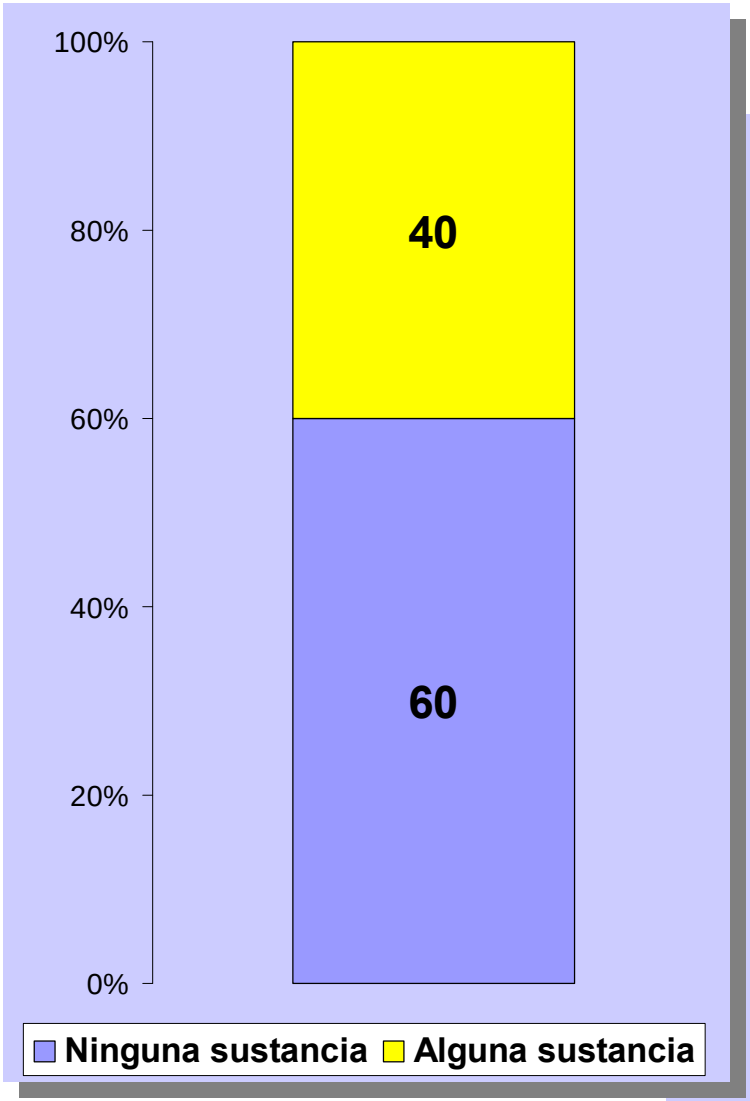

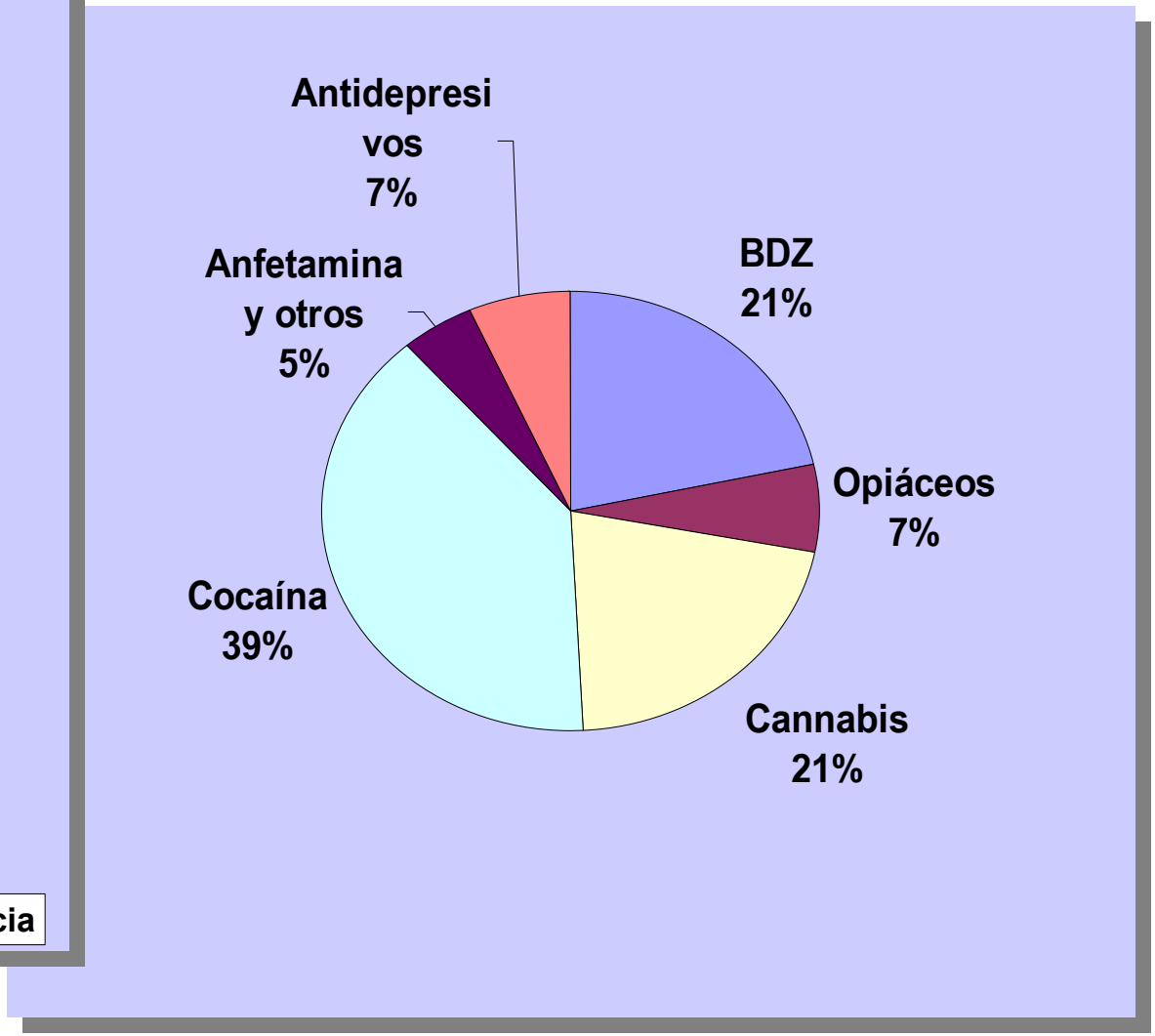

Sustancias psicoactivas en conductores fallecidos. España, 1996 a 2009 (Fuente: INT-DGT)

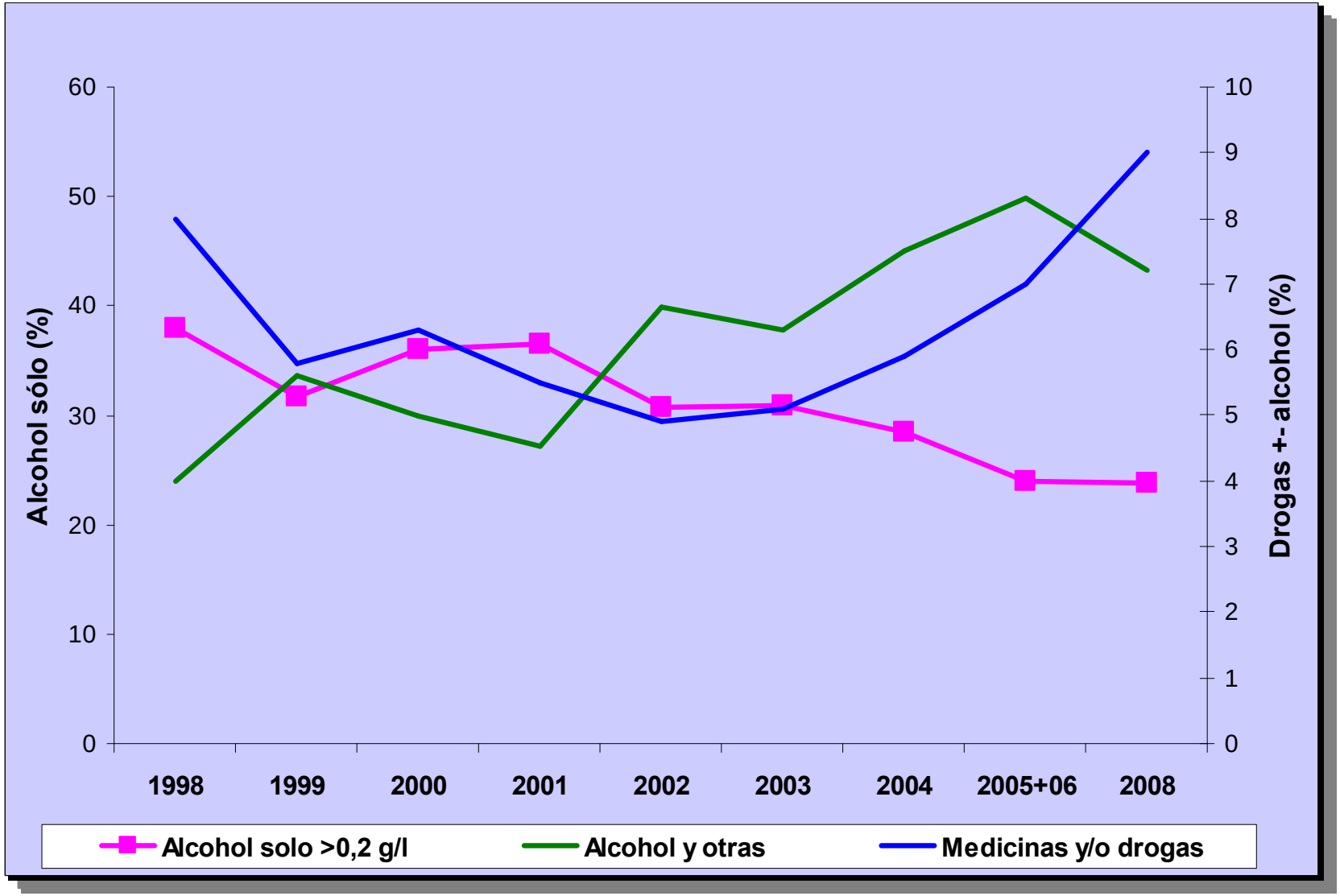

DRUID project – España – Estudio de prevalencia

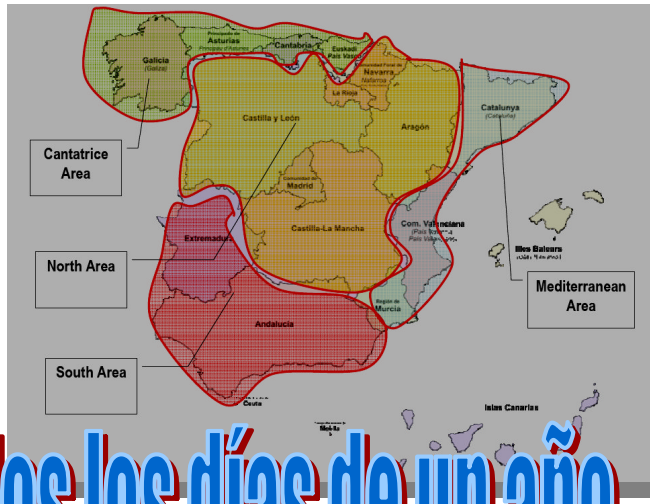

3.500 pruebas en 128 puntos durante todos los días de un año

Para detectar en carretera y confirmar en laboratorio

25 sustancias distintas

¿Ha tomado algún medicamento durante las dos últimas semanas?

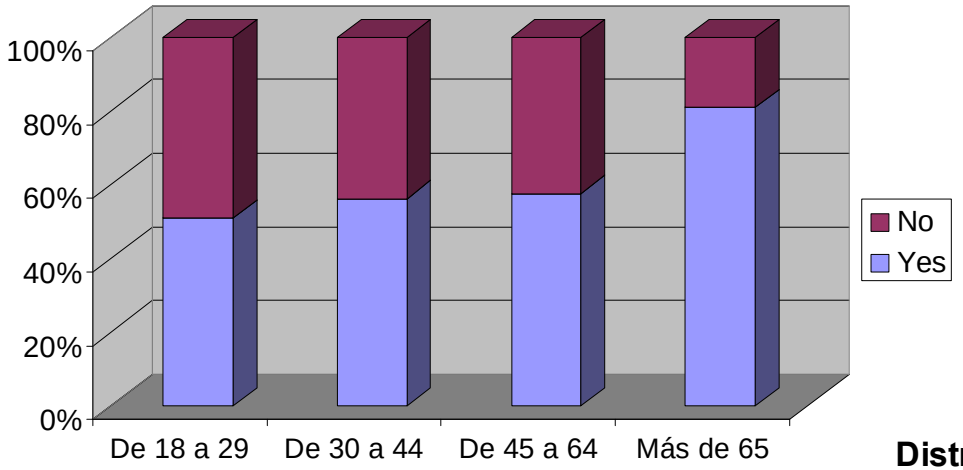

DRUID

Distribución de positivos en la acitividad policial del estudio DRUID (datos no ponderados al 20% de casos)

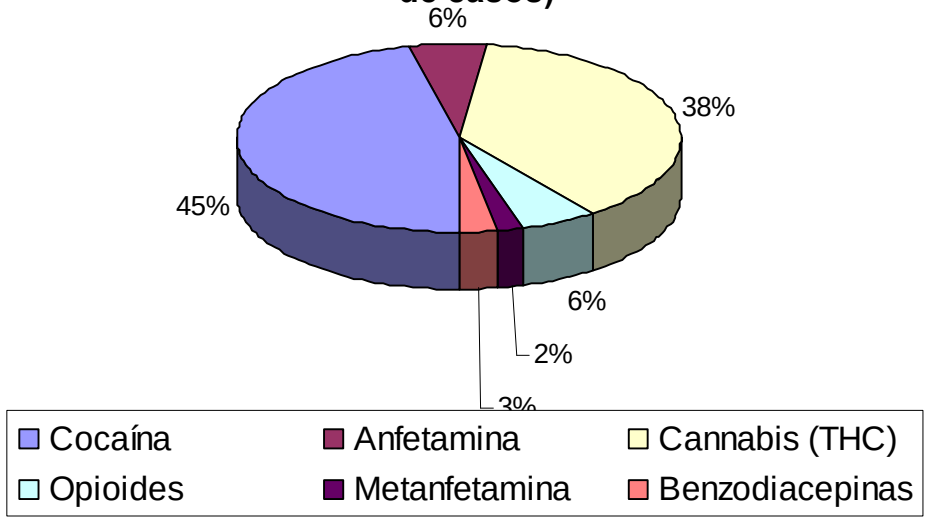

Conclusiones

1. En consumo de sustancias psicoactivas es muy frecuente, tanto en la población general como en la de conductores
2. Los medicamentos tienen más ventajas que desventajas en seguridad vial
3. Pero un consumo no adecuado puede ser perjudicial
4. La somnolencia es el efecto adverso más frecuente
5. En consejo sanitario y la información al paciente pueden evitar la mayoría de los riesgos
6. Las conductas adictivas deben ser controladas tanto en el ámbito sanitario como en el policial
7. Es preciso que tanto desde la administración sanitaria como desde la de tráfico se promueva la investigación y se potencie el desarrollo normativo

PATOLOGÍA
MÉDICA
CONDU
VEHÍCU
Guía para el cons
" La medicación
y sus efectos adverso
sobre la seguridad v
DIAGNÓSTICO
FÁRMACO
PARA LOS DOLORES
PARA DORMIR Y
PARA LOS NERVIOS
PARA LA DIABETES
PARA LOS
RESFRIADOS, LA TOS
Y LOS BRÓNQUIOS
PARA LA CIRCULACIÓN
PARA LA CIRCULACIÓN
Y LA TENSIÓN
OTROS
ANALGÉSICOS
ANSIOLÍTICOS
E HIPNÓTICOS
ANTIDEPRESI
ANTISICÓTIC
PSICOESTIMU
ANTIDIABÉTI
ANTITUSÍGEN
ANTITHISTAN
algunos *
ANTIINFECCI
ANTICOAGULA
Y ANTIAGREGA
VASODILATAD
Y ANTIHIPERTI
ANTICOLINÉRGICOS
ANTICONVULSIVANTES *
ANTIPARKINSONIANOS *
* Se desaconseja la conducción mientras se toma este medicamento
• Se desaconseja la conducción al comienzo del tratamiento
o tras el cambio de dosis
Manual sobre
aspectos médicos
relacionados con la capacidad de
CONDUCCIÓN
de VEHÍCULOS
Segunda edición
MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Gral. de Tráfico
JANO
MEDICINA DE TRÁFICO Y HUMANIDADES
Los accidentes de tráfico
y su impacto sobre la salud.
Medidas preventivas
GUÍA DE
PRESCRIPCIÓN
FARMACOLÓGICA
Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO
DEL INTERIOR
Dirección Gral. de Tráfico

Gracias por su atención

Juan Carlos G. Luque

jcluque@dgt.es